

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N.º 03/2018
MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO
(FRUTAS Y VERDURAS "ROSARIO")

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS**", derivado de la Licitación Pública número LP-03/2018-ISNA: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2018", como única opción, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación de **Frutas y Verduras**, por el monto de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390,638.08)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad/ Medida	Descripción Específica	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	24,130	Libras	AGUACATE: Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	1.24	29,921.20
2	1,786	Libras	AJOS: Grande, empacado en red de polietileno sellado	1.90	3,393.40
3	1,290	Manojo	APIO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manojo.	1.90	2,451.00
4	8,100	Libras	AYOTE TIERNO: Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, entre 3 unidades por libra.	0.50	4,050.00
5	10,400	Libras	BRÓCOLI: Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico.	0.50	5,200.00
6	2,300	Libras	CAMOTE: Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico.	0.60	1,380.00
7	33,134	Libras	CEBOLLA: Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra.	0.50	16,567.00
8	22,450	Libras	CHILE VERDE: Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.	0.55	12,347.50
9	930	Manojos	CHIPILÍN: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	0.85	790.50
10	1,250	Manojos	CILANTRO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.	1.75	2,187.50
11	7,600	Libras	COLIFLOR: Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.	0.50	3,800.00
12	11,600	Libras	EJOTE: Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	0.55	6,380.00
13	9,700	Libras	ELOTE: Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio	0.20	1,940.00
14	1,670	Manojos	ESPINACA: Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande,	1.50	2,505.00

			libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.		
15	3,400	Libras	FRESA: Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.10	3,740.00
16	6,623	Libras	GUAYABA MANZANA: Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con peso mínimo de 2 unidades por libra.	0.90	5,960.70
17	79,896	Libras	GUINEO: De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.	0.26	20,772.96
18	25,800	Libras	GÜISQUIL: Criollo, fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra.	0.22	5,676.00
19	400	Manojos	HIERBA BUENA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojito 2 libras.	1.50	600.00
20	560	Manojos	HOJA DE HUERTA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, peso del manojito 2 libras.	1.50	840.00
21	770	Manojos	HOJA DE MORA: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojito 2 libras.	1.20	924.00
22	29,700	Libras	LECHUGA ARREPOLLADA: Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.50	14,850.00
23	17,480	Libras	LIMÓN: Color verde- brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	0.35	6,118.00
24	3,900	Libras	MANDARINA: Dulce, jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	0.35	1,365.00
25	7,000	Libras	MANGO VERDE / ZARAZO: Fresco consistencia firme, color verde brillante	0.30	2,100.00

			uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, diferentes variedades.		
26	18,000	Libras	MANZANA GALA: Variedad Gala o Fuji, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes.	0.94	16,920.00
27	14,200	Libras	MARACUYÁ: Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme.	0.60	8,520.00
28	42,640	Libras	MELÓN: Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.32	13,644.80
29	2,600	Libras	MORA PARA REFRESCO: Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.25	3,250.00
30	23,800	Libras	NARANJA: Variedad piña jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.20	4,760.00
31	31,960	Libras	PAPA: Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.	0.35	11,186.00
32	57,215	Libras	PAPAYA: Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	0.43	24,602.45
33	25,100	Libras	PEPINO: Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	0.20	5,020.00
34	9,690	Libras	PERA: Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	1.12	10,852.80
35	390	Manojos	PEREJIL: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 libras.	1.75	682.50
36	8,100	Libras	PIÑA SIN HOJA: Variedad Hawaiana, para frescos y atoles, de color pinto, debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia.	0.35	2,835.00
37	21,300	Libras	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA: Debe tener consistencia firme y uniforme, sin	0.48	10,224.00

			lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.		
38	12,800	Libras	PIPIÁN: Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.	0.45	5,760.00
39	103,450	Libras	PLÁTANO: Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 3 unidades por libra.	0.30	31,035.00
40	5,690	Libras	RÁBANO SIN HOJAS: Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.	0.45	2,560.50
41	4,700	Libras	REMOLACHA SIN HOJA: De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.	0.25	1,175.00
42	2,100	Libras	RETOÑO DE SOYA: Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.	1.20	2,520.00
43	13,100	Libras	REPOLLO: Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.18	2,358.00
44	111,687	Libras	SANDÍA: De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	0.21	23,454.27
45	2,100	Libras	TAMARINDO: Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	1.00	2,100.00
46	84,100	Libras	TOMATE DE COCINA: Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	0.50	42,050.00
47	7,300	Libras	YUCA: Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	0.40	2,920.00
48	27,600	Libras	ZANAHORIA SIN HOJAS: Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad.	0.23	6,348.00

			Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra.		
				TOTAL US\$	390,638.08

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Bases de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “**LA CONTRATISTA**”, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “**EL INSTITUTO**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390,638.08)**, la cual pagará a “**LA CONTRATISTA**” por medio de cuotas mensuales, según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes, a más tardar cinco días hábiles, posteriores a la entrega del suministro, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán pagadas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “**EL INSTITUTO**”, con base en el Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), en consecuencia, se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo y no se considera un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V) ENTREGA:** “**LA CONTRATISTA**” entregará el suministro semanalmente, en las horas, días, centros y forma de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II de la Base de Licitación Pública N.º LP-03/2018- ISNA; la solicitud será realizada semanalmente por la Administradora del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico; asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá realizar pedidos con calidad de emergencia o fuera de programación y “**LA CONTRATISTA**” deberá entregarlos en un periodo máximo de dos días, caso contrario, será considerado como incumplimiento al contrato y en el caso de las suspensiones, éstas se descontarán de la programación mensual que remitirá la administradora del contrato, como en el caso que los productos no llenen las especificaciones

técnicas requeridas en la Base de Licitación mencionada y sean rechazadas, **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a sustituirlos en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, a partir del horario en que se produjo el rechazo, así como a no recibir los productos que no llenen las especificaciones técnicas mínimas de calidad en materia de seguridad e higiene, especificados en la misma Base de Licitación y en las normas oficiales del MINSAL. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"** queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** **"EL INSTITUTO"** se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para el año dos mil dieciocho. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"**, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,063.81)**, cuya validez será de trece meses, contados a partir de la fecha del inicio del plazo del contrato. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el suministro del bien; d) Cuando **"LA CONTRATISTA"** entregue un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes; y f) Por petición expresa de **"EL INSTITUTO"**. **XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la

vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona designada por la Dirección Ejecutiva de EL INSTITUTO, es la señora Marlyng Magaly Bermudes Umanzor, Técnica asignada a la Unidad de Salud y Nutrición, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** **"LA CONTRATISTA"** podrá solicitar una ampliación en el


plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo de ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XIV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **VÍA JUDICIAL.** **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos

efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", en [REDACTED] San Salvador. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día nueve de enero de dos mil dieciocho.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO
"LA CONTRATISTA"

FRUTAS Y VERDURAS
"ROSARIO"
Maestro de Rosario Medrano
Ced. Trib. 2222-8750 Tel.: 2271-8138


En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve del mes de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por el Doctor Julio

Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el cual consta que puede suscribir actos como el presente, quien en el anterior documento se denominó "EL INSTITUTO"; y **MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quién en el documento que antecede se denominó "LA CONTRATISTA", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." rubricada y "DRivas C" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO", otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el OBJETO DEL CONTRATO es suministrar frutas y verduras, por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de acuerdo al detalle que se señala en el cuadro del contrato que antecede; el **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, es por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual, **EL INSTITUTO** pagará a "LA CONTRATISTA" por medio de cuotas mensuales o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes, a más tardar cinco días hábiles, posteriores a la entrega del suministro, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, es de **DOCE MESES**, contados a partir del uno



enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y demás términos y condiciones especificados en el contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


MARÍA DEL ROSARIO-MEDRANO
"LA CONTRATISTA"

MUTAS Y RESOURAL
"ROSARIO"
María del Rosario Medrano
Telax: 2222-8750 Tel.: 2271-8730

